DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
FECHA DE ELABORACIÓN:	ENERO DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Asi mismo las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidas en la ley.

Que la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente, para el cumplimiento de los objetivos misionales y de las funciones asignadas, tiene proyectado desde la jefatura de Gestión Ambiental, satisfacer las necesidades de la comunidad, realizando la recolección de residuos ordinarios referente al servicio de aseo en las veredas del Municipio, garantizando la prestación de

servicios básicos en materia de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios en la zona rural del municipio de Sibaté.

1.2. Los referentes legales

Que el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

- La Constitución Nacional de Colombia 1991: (Art. 31) Todo ser humano tiene derecho a tener un ambiente sano.
- Ley 9 de 1979, expedida por el Ministerio de Salud - Ley nacional sanitaria. Por la cual se dictan medidas sanitarias a edificaciones, instituciones públicas, fábricas de alimentos, entre otros.
- Ley 1672 de 2013. Expedida por el Congreso de la República. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4741 del 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Resolución 1362 de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de los Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27° y 28° del Decreto 4741 del 30 de septiembre de 2005.
- Resolución 2309 de 1986. Expedida por el Ministerio de Salud. Por la cual se dictan normas para el cumplimiento en cuanto a residuos especiales.
- Resolución 1402 de 2007. Expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.

Que mediante el Decreto número 1713 de 2002, se reglamentó la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993 y el Decreto-ley 2811 de 1974, en relación con la prestación del servicio público de aseo.

Que el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011 establece que "Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia."

Decreto 548 de marzo de 1995, por el cual se compilan las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Resoluciones CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico).

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos., en los términos del literal c numeral 4º del mencionado artículo modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dispone: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

1.3. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

Que el Municipio de Sibaté, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024 - 2028" inscrito en el Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2024, en el banco de programas y proyectos de inversión pública municipal de la secretaria de planeación, Capitulo II Componente Estratégico – Modelo de Desarrollo, 2.1 Línea Estratégica: "Conciencia Verde", relacionados a continuación:

Programa: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
Estrategia: Con-ciencia verde
Apuesta: Sostenibilidad Ambiental
Meta: 16- Implementar dos sistemas autónomos de compostaje para la gestión residuos sólidos orgánicos en el marco de la economía circular
Proyecto: 2024257400042 - Recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos con sistemas autónomos de compostaje en el municipio de Sibaté, Cundinamarca
Producto: Servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos post consumo.

1.4. El Plan Anual de Adquisiciones – PAA

Esta necesidad se encuentra incorporada y se refleja de manera actualizada en el Plan Anual de Adquisiciones, contemplando la programación dentro de los procedimientos de adquisición de la Administración Municipal para el periodo asignado.

1.5. Justificación de la necesidad

En el marco de la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, la Ley 689 de 2001, que la modifica parcialmente, y el Decreto 1077 de 2015, que en su Parte 3 reglamenta el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, corresponde a la Alcaldía Municipal de Sibaté garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos bajo criterios de calidad, continuidad, eficiencia y cobertura.

En este contexto, el municipio tiene como objetivo mantener y mejorar los indicadores del sector, asegurando la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio público de aseo y recolección de residuos sólidos en la cabecera municipal, de manera que se garantice el acceso efectivo de la comunidad a este servicio esencial, conforme a los principios establecidos en la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 142 de 1994, en particular su literal 11.1, las entidades prestadoras de servicios públicos están obligadas a asegurar que los servicios se presten de forma continua, eficiente y sin abuso de posición dominante, en atención a la función social de la propiedad y al interés general.

En consecuencia, la no atención adecuada de esta obligación en el municipio de Sibaté podría generar afectaciones en los niveles de cobertura, calidad y eficiencia del servicio, así como riesgos operativos y administrativos que comprometan la correcta prestación del servicio público de aseo y el cumplimiento de los indicadores exigidos por la normatividad vigente.

El adecuado manejo de los procesos administrativos y la atención oportuna y eficaz en la prestación de los servicios públicos básicos son indispensables para garantizar el bienestar de la comunidad, el cumplimiento de los planes, programas y procedimientos institucionales, y la observancia de los requerimientos establecidos por los entes de control y la ciudadanía beneficiaria.

En este marco, resulta técnica y administrativamente justificado destinar recursos económicos a la presente alternativa de solución, consistente en la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos convencionales en los centros de acopio del sector rural y en las instituciones educativas veredales del municipio de Sibaté, con el fin de asegurar una prestación continua, eficiente y ambientalmente adecuada, acorde con la normatividad vigente y los objetivos de saneamiento básico del municipio.

Adicionalmente, el municipio de Sibaté tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo de sus habitantes, mediante procesos eficientes y con los más altos estándares de calidad, continuidad y cobertura.

En lo relacionado con el servicio público de aseo, se identifica la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios en las zonas rurales del municipio, donde diariamente se generan residuos producto de las actividades domésticas y comunitarias. No obstante, la Administración Municipal no cuenta con el personal especializado, la maquinaria, ni los permisos y habilitaciones legales requeridos para ejecutar directamente esta actividad.

Por lo anterior, resulta técnica, operativa y legalmente procedente suscribir un contrato interadministrativo con Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P., entidad que cuenta con la competencia legal, la experiencia técnica, la infraestructura operativa y la capacidad administrativa necesarias para desarrollar de manera eficiente el objeto contractual, garantizando así la continuidad, calidad y cumplimiento normativo en la prestación del servicio público de aseo en el sector rural del municipio.

En virtud de lo anterior, se considera técnica, administrativa y ambientalmente procedente adelantar un proceso contractual que permita atender de manera efectiva las necesidades identificadas, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los residuos sólidos domiciliarios en el municipio.

Esta actuación busca no solo mitigar los impactos negativos asociados a la acumulación y disposición inadecuada de residuos, sino también promover una cultura ciudadana de separación en la fuente y aprovechamiento, contribuyendo a la reducción de la contaminación ambiental, al cumplimiento de la normatividad vigente y al fortalecimiento del servicio público de aseo.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

OBJETO

PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES, EN CENTROS DE ACOPIO DEL SECTOR RURAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE- CUNDINAMARCA.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
76000000	76120000	76121500	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
76000000	76120000	76122400	76122407	Tarifas de transporte de basura

2.2. ALCANCE

El presente estudio previo tiene por objeto establecer, analizar y sustentar de manera integral, desde los componentes técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental, la necesidad de contratar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos convencionales en los centros de acopio del sector rural y en las instituciones educativas veredales del municipio de Sibaté, como parte del cumplimiento de las obligaciones del ente territorial en materia de saneamiento básico y servicio público de aseo. Este documento desarrolla la identificación de la necesidad pública a satisfacer, en el marco de lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el Decreto 1077 de 2015, que establecen la obligación de garantizar a la comunidad una prestación continua, eficiente, oportuna y con criterios de calidad, cobertura y sostenibilidad ambiental.

En este sentido, el estudio evalúa la situación actual de la gestión de residuos sólidos en las zonas rurales del municipio, caracterizadas por la generación permanente de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios centros de acopio rurales e instituciones educativas veredales, los cuales requieren un sistema de recolección y transporte técnicamente adecuado para evitar riesgos sanitarios, afectaciones al ambiente y deterioro de la calidad de vida de la población. Asimismo, se analiza la capacidad institucional de la Administración Municipal, identificando las limitaciones existentes en cuanto a disponibilidad de personal especializado, infraestructura operativa, parque automotor, permisos ambientales y habilitaciones legales exigidas para la prestación directa del servicio público de aseo, lo que hace inviable su ejecución por administración directa.

De igual forma, el estudio previo desarrolla la justificación de la modalidad de contratación y del operador a seleccionar, concluyendo que resulta técnica, legal y operativamente procedente la celebración de un contrato interadministrativo con Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P., en su calidad de entidad prestadora del servicio público de aseo, habilitada, regulada y con experiencia acreditada para la ejecución de actividades de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, garantizando el cumplimiento de los estándares normativos, operativos y ambientales exigidos por la regulación sectorial.

Adicionalmente, el estudio define el alcance operativo del contrato, los volúmenes estimados de residuos a gestionar, la cobertura territorial, la frecuencia de recolección, los mecanismos de control y seguimiento, y los recursos financieros requeridos, así como la identificación de riesgos asociados a la prestación del servicio y las medidas de mitigación correspondientes. Todo ello orientado a asegurar la continuidad del servicio público de aseo, la protección de la salud pública, la preservación del ambiente y el cumplimiento de los indicadores de eficiencia, calidad y cobertura que exige la normativa vigente, en beneficio de la comunidad rural del municipio de Sibaté.

De ahí la importancia de la planificación correcta para el manejo de los residuos sólidos en la zona rural del municipio de Sibaté, por lo que se requiere que los programas y proyectos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional (PGIRS) sean concordantes con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio.

Las organizaciones de todo tipo están cada vez más interesadas en alcanzar y demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente, acorde con su política y objetivos ambientales. Lo hacen en el contexto de una legislación cada vez más exigente, del desarrollo de políticas económicas y otras medidas para fomentar la protección ambiental y de un aumento de la preocupación expresada por las partes interesadas en los temas ambientales, incluido el desarrollo sostenible.

Es por esto que se ve la necesidad de contar con un prestador de servicio público domiciliario que cuente en su objeto social con el aseo y recolección de basuras, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios públicos y el tratamiento y aprovechamiento de basuras.

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS

Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato interadministrativo.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: SERA DE NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento o hasta agotar el presupuesto asignado.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la zona rural del municipio de Sibaté Cundinamarca.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE., valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato interadministrativo.

2.4.4. FORMA DE PAGO: El valor unitario por cada servicio de recolección será de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($986.370) M/CTE.** Se realizarán pagos parciales **mensuales y por servicios efectivamente prestados**, de acuerdo con la cantidad de servicios de recolección ejecutados durante cada mes, hasta completar el valor total del contrato. Cada pago estará condicionado a la **presentación y aprobación del informe mensual de actividades**, en el que se certifique la ejecución satisfactoria de los servicios de recolección, así como al cumplimiento de los requisitos contractuales y legales para el trámite de pago.

Requisitos para acceder al pago:

1. Factura comercial.
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la Secretaría supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y comprobante de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Informe de supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

NOTA:

- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio.
- Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
- Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

- La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completo, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
- Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: N/A

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato y la jefatura de Gestión Ambiental como apoyo a la supervisión.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II.
3. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
4. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro.
5. Cargar informes de ejecución y la factura a la plataforma SECOP II.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Cumplir con las metas del Contrato.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
17. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

18. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Se debe realizar una prestación del servicio de recolección eficiente a toda la población rural e IED departamentales en las veredas del municipio, con continuidad, calidad y cobertura;
- Garantizar los vehículos que realizaran la recolección que se generen en las áreas objeto del presente contrato y disponer a disposición el personal de la Entidad requerido para la ejecución del desarrollo del objeto del contrato
- El servicio deberá prestarse conforme a lo definido en el proceso contractual, con el fin de garantizar **la limpieza y adecuado funcionamiento** de los centros de acopio y de las instituciones educativas, así como la ejecución oportuna de los recorridos establecidos en las dos rutas de recolección.
- El servicio deberá prestarse de manera continua e ininterrumpida, garantizando una frecuencia mínima de dos (2) recolecciones semanales, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- La responsabilidad por los impactos ambientales, operativos y sanitarios derivados de las actividades recaerá en el prestador del servicio a partir del momento en que se inicie la recolección, quien deberá cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en el proceso contractual y con la normatividad vigente aplicable.
- El prestador del servicio deberá contar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y demás autorizaciones requeridas para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios convencionales en las veredas del municipio y en las instituciones educativas del sector rural, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades del servicio de recolección son las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Disposición final.

La actividad de recolección se realizará observando entre otros los siguientes requisitos:

1. La recolección deberá realizarse de manera que se **minimicen los impactos ambientales y el riesgo de dispersión de residuos en la vía pública**, garantizando la **prestación del servicio con criterios de calidad, seguridad y eficiencia**, y en estricto cumplimiento de la **normatividad vigente** por parte del contratista.
2. En caso de que se presente **dispersión de residuos durante las actividades de recolección**, el **prestador del servicio** deberá realizar de manera **inmediata** las labores de **limpieza y recolección correspondientes**, garantizando que los **centros de acopio y las instituciones educativas del sector rural del municipio** queden en **adecuadas condiciones de orden y limpieza**.
3. Para garantizar la adecuada prestación del servicio de **recolección de residuos sólidos ordinarios convencionales** en las **veredas del municipio y en las instituciones educativas del sector rural**, el **prestador del servicio** deberá contar con **personal calificado**, los **equipos necesarios** y **vehículos compactadores mecánicamente aptos y debidamente certificados**, que permitan la ejecución eficiente, segura y continua de las obligaciones derivadas del objeto contractual.
4. Será responsabilidad del **prestador del servicio público de aseo capacitar al personal** encargado del manejo de residuos, **dotarlo de los equipos de protección personal (EPP)**, identificación y uniformes de trabajo con elementos reflectivos, así como de los demás implementos necesarios, garantizando el cumplimiento de las **condiciones establecidas en la normatividad vigente en materia laboral, seguridad y salud en el trabajo.**

Descripción de las rutas

RUTA 1 SECTOR PARAMO: Recolección de residuos sólidos en las veredas Delicias, Usaba Julio César, Usaba La Cantera, Romeral, Bradamonte, Aguas Claras y sector La Primavera. La recolección se realizará en los **centros de acopio temporales ubicados a lo largo del corredor** y en las instituciones educativas de cada vereda. Esta ruta deberá ejecutarse mediante un **vehículo recolector compactador debidamente caracterizado y con capacidad adecuada para la recolección de los residuos**, el cual deberá operar con **un (1) conductor y mínimo dos (2) operarios de recolección**, garantizando la prestación eficiente y segura del servicio.

RUTA 2 SECTOR SUR - ORIENTE: Recolección de residuos sólidos en las veredas La Unión, Alto charco, San Rafael, San Miguel, El Peñón, San Fortunato y Perico. La recolección se realizará en los **centros de acopio temporales ubicados a lo largo del corredor** y en las instituciones educativas de cada vereda. Esta ruta deberá ejecutarse mediante un **vehículo recolector compactador debidamente caracterizado y con capacidad adecuada para la recolección de los residuos**, el cual deberá operar con **un (1) conductor y mínimo dos (2) operarios de recolección**, garantizando la prestación eficiente y segura del servicio.

IED SECTOR RURAL

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	**SEDES**
SECTOR PARAMO	I.E.D Sede Delicias
	I.E.D Sede la Cantera
	I.E.D Sede Usaba
	I.E.D. Sede Bradamonte
	I.E.D. Sede Romeral
	I.E.D Sede Aguas Claras
SECTOR SUR – ORIENTE	I.E.D. Sede San Miguel
	I.E.D Sede Alto Charco

I.E.D. Sede San Rafael
I.E.D Sede el Peñón
I.E.D Sede Perico
I.E.D Sede San Fortunato
I.E.D General Santander sede la Unión

SECTOR NORTE

I.E.D Sede San Benito
I.E.D Sede Santa Rosa
I.E.D Sede San Eugenio
I.E.D Sede Complejo Pablo Neruda
I.E.D Sede Pablo Neruda primaria
I.E.D Sede Chacua
I.E.D Sede jard inf dptal Pablo Neruda

La frecuencia de las rutas deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento del alcance y las necesidades del servicio definidas por la entidad. Las cantidades inicialmente establecidas podrán ser ajustadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos reales del servicio, previa autorización del supervisor, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato.

De acuerdo con la necesidad de garantizar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos convencionales en las catorce (14) veredas del sector rural, y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Sibaté, Cundinamarca, no cuenta con los equipos, la infraestructura ni los medios técnicos necesarios para realizar directamente esta actividad, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto mediante la respectiva Resolución administrativa. **N° 013 del DIECISEIS (16) DE ENERO de 2026,** resuelve mediante la modalidad de contratación directa realizar el Contrato Interadministrativo con Empresas Publicas Municipales de Sibaté. E.S.P.

EQUIPOSY CAPACIDAD OPERATIVA:

- Compactador Volkswagen doble troque – 25 yardas cúbicas.
- Compactador Freightliner doble troque – 25 yardas cúbicas.
- Compactador Freightliner sencillo – 16 yardas cúbicas.
- Compactador Hino sencillo – 17 yardas cúbicas.
- Volqueta – 6 metros cúbicos.

Nota: Será responsabilidad del prestador del servicio mantener los vehículos en óptimas condiciones operativas, garantizando su adecuado estado mecánico y el cumplimiento de la documentación y permisos vigentes requeridos para la prestación del servicio de recolección.

PERSONAL:
Para la ejecución del contrato, el prestador del servicio de recolección deberá disponer de un (1) conductor debidamente habilitado, con licencia de conducción categoría C2 o C5, y de dos (2) operarios calificados. La idoneidad y cumplimiento de estos requisitos será verificada y garantizada por el propio prestador del servicio.

EXPERIENCIA:
Deberá acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato, debidamente terminado y liquidado, celebrado dentro del período comprendido entre el primero (1) de enero de 2020 y la fecha de cierre de la presente invitación, con una entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la recolección de residuos sólidos.

La certificación deberá contener, como mínimo, la información exigida por la entidad contratante.

- Entidad contratante
- Contratista

- Objeto del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación

El proponente deberá demostrar que cuenta con un **contrato vigente de disposición final en relleno sanitario**, para lo cual deberá anexar copia del mismo, y certificar que se encuentra habilitado como prestador del servicio público de aseo **(E.S.P.)**, conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.
NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al presente estudio.

La modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA – INTERADMIISTRATIVA, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política De Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

El literal c) del numeral 4. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra:

(…)

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."

(…)

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

(…)

"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

(…)

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha definido que los Contratos interadministrativos son una convención o un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo, Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez expone que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc, que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses

generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-671 de 2015 adujo: "Los convenios y contratos interadministrativos son un instrumento para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos de cualquier índole (técnicos-administrativos-financieros), encaminados a ejecutar actividades de manera armónica, cuando individualmente no se encuentran en capacidad de desarrollarlos por sí mismas".

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La prestación del servicio de saneamiento básico, en particular la recolección de residuos sólidos en la zona rural, constituye un requerimiento esencial para el bienestar, la salud pública y la protección ambiental de los habitantes de los centros poblados y veredas del municipio. En el municipio de Sibaté, aproximadamente el 25 % de la población se localiza en una extensión cercana a 108 km² de área rural, mientras que el 75 % restante reside en el área urbana, que abarca alrededor de 16,9 km², donde el servicio de recolección de residuos sólidos se presta de manera obligatoria y permanente.

Esta distribución poblacional genera una brecha en la cobertura del servicio de aseo en el sector rural, donde, a pesar de la menor densidad poblacional, se producen residuos sólidos domiciliarios que requieren un manejo técnico, continuo y ambientalmente adecuado para evitar afectaciones sanitarias y ambientales. En atención a esta necesidad, y con el fin de garantizar la equidad en el acceso al servicio público de aseo, el municipio ha previsto la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la zona rural, a través de la Empresa de Servicios Públicos de Sibaté S.C.A. E.S.P., de conformidad con la invitación pública y la normatividad vigente aplicable.

Con base en los precios vigentes establecidos por la empresa prestadora de servicios públicos y en el análisis de los valores históricos contratados, se procede a definir el valor del servicio para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la atención oportuna de la necesidad identificada y mitigar de manera efectiva la problemática asociada a la gestión de residuos sólidos en las poblaciones rurales del municipio.

Precios de mercado

De conformidad con la invitación realizada al único prestador del servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio de Sibaté – Cundinamarca, este presentó el valor de referencia para la prestación del servicio en las catorce (14) veredas del municipio, organizando la cobertura en zonas definidas según sus características geográficas y los recorridos operativos requeridos.

La prestación del servicio se estructuró en dos (2) recorridos de recolección, los cuales incluyen no solo los centros de acopio de las veredas, sino también las instituciones educativas del sector rural del municipio, garantizando una cobertura integral, eficiente y acorde con las condiciones del territorio.

Descripción	**Viajes**	
Ruta 1. recolección de residuos sólidos en las veredas Delicias, Usaba Julio César, Usaba La Cantera, Romeral, Bradamonte, Aguas Claras y sector La Primavera, incluyendo las instituciones educativas ubicadas en las veredas	1	$ 986.370
Ruta 2. recolección de residuos sólidos en las veredas La Unión, Alto Charco, San Rafael, San Miguel, El Peñón, San Fortunato y Perico, incluyendo las instituciones educativas ubicadas en las veredas	1	$ 986.370

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA (Según aplique), y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato interadministrativo.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000016 DE 08/01/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3201-Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3201009-Servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos pos consumo CPC: 94239-Servicios generales de recolección de otros desechos META: 16-Implementar dos sistemas autónomos de compostaje para la gestión residuos sólidos orgánicos en el marco de la economía circular PROYECTO:2024257400042-Recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos con sistemas autónomos de compostaje en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993	$78.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$ 78.000.000**

NOTA: EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos.

V. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

Tendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales comerciales técnicos y análisis del riesgo:

DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

No. CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA
INTER/TRATIVO 005 - 2023	SEIS (6) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES EN CENTROS DE ACOPIO TEMPORAL Y ESCUELAS DE LAS VEREDAS DE DELICIAS, USABA JULIO CESAR, USABA LA CANTERA, ROMERAL, BRADAMONTE, AGUAS CLARAS, LA UNIÓN, ALTO CHARCO, SAN RAFAEL, SAN MIGUEL, PEÑÓN, SAN FORTUNATO, PIE DE ALTO Y PERICO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES SIBATE S.C.A E.S.P
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 - 2025	10 MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES, EN CENTROS DE ACOPIO DEL SECTOR RURAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES SIBATE S.C.A E.S.P

DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CMC-021-2023	GALAPA ATLÁNTICO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL DE INUNDACIONES ENCAMINADAS AL SANEAMIENTO BÁSICO, TALES COMO LIMPIEZA, CANALIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ARROYO DEL BARRIO EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	$ 31.670.575.oo
2024-166	CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE LAS VEREDAS AURES, SAMARIA Y MONTEGRANDE.	$ 34.999.650
EPB-OPS-002-23	BELMIRA ANTIOQUIA	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTO DE LABORES Y VEREDAS VECINAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO	$ 19.680.000
2022-CPS-0029	EL CARMEN DE VIBORAL	REALIZAR 2 JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO, ACORDE A LA NECESIDAD IDENTIFICADAS DE MANERA QUE SE GARANTICE QUE EL VOLUMEN DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS, INGRESEN A LA CADENA DE APROVECHAMIENTO, GENERANDO IMPACTOS POSITIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y LAS PARTES INTERESADAS, ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO	$ 37.400.000

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos con similar objeto contractual u obligaciones contractuales, realizados por otras Entidades Públicas y tomado de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

VI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si tenemos en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de Contratos Interadministrativos, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 claramente establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º, numeral 4º literal c, de la Ley 1150 de 2007 y capítulo IV denominado CONTRATACION DIRECTA, el cual estipula que las Entidades Estatales pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos mediante contratación directa.

6.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

1. Norma u acto de constitución de la entidad y/o certificado de existencia o representación legal
2. Estatutos de la entidad.
3. Copia del documento de identidad del representante legal, junto con sus actos de nombramiento y posesión.
4. Documento donde acredite que está el represéntate legal facultado para contratar
5. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral – SGSS, y Régimen Parafiscal – RP.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales.
8. Antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal de la entidad.
9. Certificado de medidas correctivas.
10. Certificado REDAM del representante legal de la entidad
11. Propuesta técnicas y económicas
12. Certificaciones de experiencia
13. Documentos de los vehículos para la prestación del servicio
14. Documentos del personal que prestara el servicio
15. RUT

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDIA DE SIBATE procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo DEL MUNICIPIO DE SIBATE.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	El futuro contratista no firma el contrato en el plazo establecdo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	3	2	5	MEDIO	Contratista	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva suscripción el contrato, de conformidad con los plazos establecidos.	2	3	5	MEDIO	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	El Contratista se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	3	2	5	MEDIO	Contratista	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva presentación de las garantías requeridas en el contrato.	2	3	5	MEDIO	Dependencia que establece la necesidad	Inicio etapa precontractual	Hasta la ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación

6	5	4	3
ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	SELECCION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad,	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual, indebida manipulación de los bienes por parte de la entidad por parte del contratista	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
3	3	2	3
3	3	3	4
6	6	5	7
ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO
Contratista	Externo	Contratista	Contratista/ Supervisor
Llevar un control y supervicion constante a los implementos y al contratista	Seguimiento constante a las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.	Requerir al futuro contratista los soportes de autenticidad y veracidad de los documentos aportados	Seguimiento y verificación de las obligaciones pactadas en el contrato, ejerciendo la adecuada supervisión, y requiriendo al contratista por diferentes medios.
2	2	2	1
2	3	2	2
4	5	4	3
BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO
Contratista; Supervisor	Contratista; Supervisor y/o Interventor del contrato	Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual	Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual
Ejecución contractual	Ejecución contractual	Inicio etapa precontractual	Inicio etapa precontractual
Finalización etapa ejecución	Finalización etapa ejecución y terminación	Finalización etapa precontractual	Finalización Ejecución y Terminación
Supervision del contrato	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación
Finalizada la etapa de contratación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación	Finalizada la etapa de planeación	Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminación.

Calle 10 # 8 – 01 | (601) 725 01 06 – 725 01 92 | contactenos@sibate-cundinamarca.gov.co
www.sibate-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE SIBATÉ
Nit: 899.999.372-4

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato Interadministrativo no se hace necesario la solicitud de garantías según lo dispuesto en el artículo 7 "DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN" de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

IX. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Ficha de banco de proyectos.
- Certificado de insuficiencia e inexistencia de personal.
- Resolución de justificación
- Los documentos relacionados en el numeral 6.1 del presente estudio previo

X. RESPONSABLES

ANA MARÍA ORTÍZ GUERRA
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente

JAMES ANDERSON ACUÑA MARTÍNEZ
Jefe Oficina Gestión Ambiental

PROYECTÓ: James Anderson Acuña Martínez
Jefe de Gestión Ambiental
REVISÓ: Cindy Paola Bello Gutiérrez
Jefe Oficina de Contratación
APROBÓ: Ana María Ortiz Guerra
Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente

Vo.Bo. OFICINA DE CONTRATACION